



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

00203

ORDENANZA NÚMERO 53 SERIE DE 2010-2011

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 123 SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA, Y MANTENER EL PREMIO “MEDALLA DE LA ALCALDESA DE PONCE” EL CUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE MEDALLA Y VIAJE ESTUDIANTIL COMO MÁXIMO RECONOCIMIENTO DE ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A ESTUDIANTES GRADUANDOS DE OCTAVO, NOVENO Y DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PONCE; Y PARA OTROS FINES.

[Handwritten signature]

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 31 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.004, faculta a la Alcaldesa a desarrollar programas de bienestar social y ejercer el poder legislativo en todo asunto que redunde en beneficio de la población y que fomente su progreso;
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley de Municipios Autónomos, supra, reconoce entre los poderes de los Municipios la facultad de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 123, Serie 2008-2009 derogó la Ordenanza Núm. 69, Serie 2005-2006, la Resolución Núm. 30, Serie 2007-2008 y la Resolución Núm. 67, Serie 2007-2008 relativas a la Medalla del Alcalde y Viaje Estudiantil. En abril de 2010, la Ordenanza 123, supra, fue enmendada para incluir en el premio de la Medalla de la Alcaldesa y Viaje Estudiantil a los graduandos de octavo y noveno grado de escuelas públicas y privadas;
- POR CUANTO:** Es política oficial de este Municipio Autónomo de Ponce incentivar, respaldar y fortalecer al máximo de sus posibilidades

institucionales, el eficiente desempeño de estudiantes de escuelas públicas y privadas de la ciudad, esto como parte de su compromiso social;

POR CUANTO: Numerosos estudiantes ponceños, en sus diversas categorías académicas, han demostrado un gran espíritu de sacrificio y liderazgo que les ha impulsado a comportarse de manera sobresaliente en las tareas y actividades curriculares y extracurriculares;

POR CUANTO: Año tras año se gradúan cientos de estudiantes de octavo, noveno y duodécimo grado en la ciudad de Ponce, a quienes debemos de reconocer por su esfuerzo académico. Como parte de nuestra labor social, por las múltiples muestras de conducta valerosa y titánica de estudiantes destacados, es importante resaltar el ejemplo de estos jóvenes para honra de la administración pública y privada, y en honor perdurable de quienes han ganado con sus actos la unánime gratitud y admiración de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce considera imprescindible establecer un Premio al valor que específicamente reconozca el comportamiento de estudiantes graduandos de octavo, noveno y cuarto año de las escuelas públicas y privadas de la Ciudad que se hayan destacado por su dedicación y aprovechamiento académico. Precisamente persiguiendo ese fin, el Municipio desde hace dos (2) años está realizando este programa exitosamente y la experiencia ha demostrado que hay cambios necesarios que se deben efectuar para poder obtener el máximo en las oportunidades de viaje de los estudiantes.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se deroga la Ordenanza Número 123 Serie 2008-2009, según enmendada por la Ordenanza 55, Serie 2009-2010.

SECCIÓN SEGUNDA: Mantener el Premio “Medalla de la Alcaldesa de Ponce” el cual consiste en la entrega de Medalla y Viaje Estudiantil, como máximo reconocimiento de este Municipio Autónomo de Ponce a estudiantes graduandos de octavo, noveno y cuarto año de las escuelas públicas y privadas de la Ciudad de Ponce, que hayan sobresalido por su dedicación y aprovechamiento académico.

SECCIÓN TERCERA: Se adoptan las siguientes normas para la determinación de elegibilidad de los estudiantes que participarán en la obtención del Premio:

- Alfonsina
ya
muy*
1. El estudiante debe ser graduando de octavo, noveno o duodécimo grado y pertenecer al cuadro de honor de las escuelas públicas y privadas participantes.
 2. Debe obtener un promedio general académico de 3.50 a 4.00 como graduando a mayo del año de graduación conforme determine la Administración Municipal, tomando en cuenta los arreglos necesarios. El promedio para ser elegible se calculará de la siguiente manera: Para los graduandos de noveno grado de escuelas públicas y/o privadas se sumarán los promedios generales de los grados séptimo, octavo y noveno y se dividirán entre tres. Para los graduandos de octavo grado de escuelas privadas se sumarán los promedios generales de los grados séptimo y octavo y se dividirán entre dos; Y para los graduandos de escuelas superiores se sumarán los promedios generales de los grados décimo, undécimo y duodécimo y se dividirán entre tres.
 3. Para ser elegibles tienen que haber completado los requisitos de graduación para mayo del año en que se les otorgaría la medalla y el viaje.
 4. Los estudiantes tienen que **residir en el municipio de Ponce** al momento en que se considere su elegibilidad.
 5. El/La Director (a) de la escuela debe enviar una certificación con el nombre del estudiante seleccionado. Esta certificación tiene que estar firmada y estampada con el sello oficial de la escuela.
 6. Los estudiantes tendrán el deber de seguir en todo momento las normas que se le imparten durante el viaje. Desobedecer cualquiera de ellas conllevaría la cancelación del privilegio de participar en el Premio.

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza a que los estudiantes seleccionados viajen acompañados de hasta cinco (5) maestros o tutores para el grupo de Escuela Superior y hasta seis (6) para el grupo de Escuela Intermedia, preferiblemente consejeros de la clase graduanda, o padres que hayan trabajado en actividades de ésta. También los acompañará un (1) funcionario del Municipio designado por la Alcaldesa para servir de enlace con el Gobierno Municipal. El número de acompañantes puede ser limitado por el Municipio Autónomo de Ponce. Al tratarse de un viaje oficial del Municipio Autónomo de Ponce el grupo también puede ser acompañado por la Alcaldesa y la Primera Dama del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: Podrá recibir el Premio que consiste en Medalla y Viaje Estudiantil un estudiante graduando de grado intermedio y graduando de cuarto año por cada escuela privada de Ponce, un estudiante de noveno grado por cada escuela intermedia pública de Ponce y un estudiante graduando de cuarto año por cada escuela superior pública de Ponce, que desee participar en el Premio otorgado por este Municipio Autónomo.

SECCIÓN SEXTA: La Medalla y el Viaje Estudiantil serán otorgados por el Municipio Autónomo de Ponce. Cada Director (a) de las escuelas públicas o privadas participantes constituirán un “Comité Evaluador” de su núcleo escolar, el cual estará compuesto por un mínimo de tres (3) personas designadas por el Director (a) de cada plantel escolar de la siguiente forma: un (1) maestro de las asignaturas académicas un (1)

maestro de las asignaturas no académicas y un (1) trabajador social u orientador.

SECCIÓN SÉPTIMA: El “Comité Evaluador” determinará en sus méritos de relevancia, naturaleza y circunstancias de los actos susceptibles de honrarse así como la idoneidad de los candidatos o candidatas.

SECCIÓN OCTAVA: Con el fin de dar a conocer este reconocimiento y de alcanzar la mayor participación posible, el Municipio Autónomo de Ponce, le comunicará a cada Director (a) de las escuelas que participen, un memorando donde se explica el procedimiento a seguir, las definiciones de las cualidades que deben reflejar estos estudiantes así como una escala numérica que sirva de guía al “Comité Evaluador”.

SECCIÓN NOVENA: El Premio “Medalla de la Alcaldesa de Ponce” y su Viaje Estudiantil se otorgarán una vez al año en tiempo de graduación. El “Comité Evaluador” tendrá que escoger su estudiante en base a los criterios establecidos por el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DÉCIMA: El Municipio Autónomo de Ponce costeará y tramitará los pasaportes de los estudiantes elegidos para el “Premio Medalla de la Alcaldesa de Ponce” de Escuelas Superiores públicas que no cuenten con los recursos para costear el mismo y que soliciten asistencia del Municipio a esos efectos. La Oficina de Ayuda al Ciudadano del Municipio Autónomo de Ponce, evaluará el perfil socio-económico de los estudiantes que soliciten asistencia para adquirir sus pasaportes, y si esta Oficina determina que el estudiante en efecto, no cuenta con los recursos, ese estudiante cualificará para que el Municipio Autónomo de Ponce tramite y costee su pasaporte.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA: Los estudiantes que participen y se beneficien del Premio “Medalla y Viaje Estudiantil de la Alcaldesa” no podrán cualificar para la obtención de otro reconocimiento del Municipio Autónomo de Ponce por mérito académico, entiéndase, incentivo económico por excelencia académica

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA: Se decreta que este reconocimiento se otorgará bajo la premisa de que el estudiante escogido para el Premio, entregue en la Oficina de la Alcaldesa las hojas de evaluación del comité de la escuela, copia de su certificación de graduación y transcripción de crédito.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA: El Premio “Medalla de la Alcaldesa de Ponce” y su Viaje Estudiantil surgirán de la partida designada para este fin en el presupuesto general del Municipio Autónomo de Ponce. Los gastos de dieta del viaje se regirán por la reglamentación adoptada por el Municipio de Ponce para los viajes oficiales.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Auditoría Interna, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Relaciones Públicas, Oficina de la Alcaldesa, Oficina de Ayuda al Ciudadano y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS DÍAS 17 DEL MES DE MARZO DE 2011.



YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



ROBERTO GONZALEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MÍ CONSIDERACIÓN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DEL MES DE MARZO DE 2011.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

REVISADO SDV

aro



ADV

CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 53, Serie de 2010-2011*; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 123 SERIE 2008-2009, SEGÚN ENMENDADA, Y MANTENER EL PREMIO “MEDALLA DE LA ALCALDESA DE PONCE” EL CUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE MEDALLA Y VIAJE ESTUDIANTIL COMO MÁXIMO RECONOCIMIENTO DE ESTE MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A ESTUDIANTES GRADUANDOS DE OCTAVO, NOVENO Y DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de marzo de 2011*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN
 HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES
 HON VILMA E. FLORES SILVA
 HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
 HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
 HON LUIS M. IRIZARRY PABON
 HON CARMEN G. MELENDEZ DE LOPEZ

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
 HON VICTOR REYES CABEZA
 HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
 HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
 HON LUIS E. SALINAS ARROYO
 HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
 HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN

HON WALDEMAR I. VELEZ SILVAGNOLI

* *El Honorable Luis A. Yordán Frau se encontraba ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **21 de marzo de 2011**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **24 de marzo de 2011** y ésta lo firmó el día **30 de marzo de 2011**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **1 de abril de 2011**.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
 SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL